

I. Someter a la aprobación del Ayuntamiento y difundir las disposiciones administrativas y procedimientos en adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles;

II. Solicitar a las dependencias del Ayuntamiento la presentación de sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles e inmuebles;

III. Llevar un padrón de proveedores de la Administración Pública Municipal para efectos

administrativos, así como la información que se estime necesaria en cuanto a la solvencia

económica, capacidad de producción y abastecimiento, conforme a las normas que al efecto expida;

IV. Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes

muebles e inmuebles manejados directamente por las dependencias, se ajusten al presente reglamento;

V. Determinar los bienes y servicios de uso generalizado cuya adquisición o contratación llevará a cabo el Municipio en forma consolidada, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad. Así mismo, definir el procedimiento para que de acuerdo a los requerimientos de las diversas dependencias, se consoliden las adquisiciones, los arrendamientos y la prestación de servicios;

VI. Determinar en el manual presupuestal, los montos, los bienes y servicios que podrán contratar las dependencias del Ayuntamiento;





VII. Establecer los procedimientos para la comprobación de calidad o especificaciones en las adquisiciones y del control de almacenes;

VIII. Vigilar la adecuada y oportuna distribución de las mercancías, su correcto manejo dentro de las bodegas municipales y en su caso del inventario correspondiente;

IX. Dictar bases y normas generales para la prestación de mantenimiento preventivo y correctivo permanente, cuidado y uso debido de los bienes muebles e inmuebles arrendados o propiedad del Municipio;

X. Autorizar las adquisiciones de bienes usados cuando sean justificables, previa realización de los avalúos correspondientes;

XI. Aprobar los documentos para las licitaciones públicas que deberán prever, desde la publicación de la convocatoria y las bases para concursar, hasta los criterios de selección del proveedor y los requisitos que este debe satisfacer para la adjudicación del contrato.